dar a Juan Modequill que por quanto el concejo e oficiales dela dicha villa de
Orihuela no dauan e entregauan a Gonçalo de Oliuares en uno con el dicho
Juan Modequill, por ende el dicho concejo, caualleros, escuderos, ofiçi-
ales e omes buenos escriuieron por sus mensajeros para que vayan a la
villa de Orihuela por mensajeros los onrrados Juan Sanches Manuel e
Juan Sanches de Ayala, alguasil mayor desta dicha çibdat, e respuesta del
dicho concejo dela qual dio el dicho Jayme Esteua, almogauar, vesino dela
dicha villa de Orihuela, veno a esta çibdat, que mandaron a Diego Perez Escarra-
mad, su jurado clauario, que de e pague alos dichos Juan Sanches Ma-
nuel e Juan Sanches de Ayala a cada uno dellos para prension dela de-
cha mensageria cada dos florines e que le sean reçebidos en cuenta.

P Por quanto entro en el dicho concejo Pero Lopez Rroys de Daualos, vesino dela dicha
çibdat, e dixo al dicho concejo, oficiales e omes buenos que bien sabian
de como el auia rrescatado de Aragones su fijo que estaua catiuo en el
corral de Granada, en que el rrescate aya de dar çiertas quantias de
oueias e como el dicho concejo, rogado e dicho por Estamanad,
su jurado clauario, en su nonbre çiertas quantias de oueias asy dela
... cauallero e que las dapa ... al dicho concejo que le
dos ... el ... por cada una ... de veynte e quatro mrs. de
... que pudiese conplir la dicha rendençion por donde el dicho su
fijo saliese de catiuo; por ende el dicho concejo, caualleros, escuderos, ofi-
ciales e omes buenos, veyendo que el dicho Lope Rroys les pedia merçed
e que esto era obra de piedat, ordenaron e mandaron a Diego Perez Escarramad, su jurado clauario, que de
e entregue las dichas oueias al dicho Lope Rroys e que tome carta
de pago del ... de cada una dellas a rrazon de quatro mrs. de
dos ... e que le sean reçebidos en cuenta.